

Sistema de Seguimiento y Evaluación del POT

Subdirección de Información y Evaluación Estratégica
Departamento Administrativo de Planeación Municipal



Alcaldía de Medellín

Contenido

Resumen

Subsistema de Gestión del Conocimiento y Participación

Ley 388 de 1997

Acuerdo n.º 48 de 2014

Decreto 883 de 2015

Etapa de formulación

Etapa de ejecución



LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL*

(*) **Acuerdo n.º 48 de 2014:** “Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias”.

Resumen

Este boletín presenta las obligaciones esenciales que trae la norma en relación con la vinculación de la participación ciudadana en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín —POT— y las principales acciones realizadas en

las etapas de formulación (2014) y ejecución (2015-2019). Así mismo, describe y destaca el papel de las secretarías de Comunicaciones, Participación Ciudadana, Mujeres, Juventud, Cultura Ciudadana, Gobierno y Gestión del Gabinete y Seguridad y Convivencia, como actores claves para continuar fortaleciendo el proceso participativo.

Subsistema de Gestión del Conocimiento y Participación

Resaltar la importancia del **Componente de Participación Ciudadana** en el Subsistema de Gestión del Conocimiento y Participación y su **implementación** en la formulación,



Alcaldía de Medellín

ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín es lo que nos convoca en esta primera edición del año.

Para abordar en un primer momento el ejercicio de la **participación** en el marco del POT actual, se partió de la identificación y visibilización de las referencias y alusiones más destacadas que se hacen sobre el tema en la normativa general, como una invitación abierta y entusiasta a todos los actores: entidades públicas y privadas, corporaciones públicas, gremios económicos, academia, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía, para que asuman los compromisos plasmados y delegados en el plan y todos sus documentos anexos.

Como entrada, pero sujeto a posterior desarrollo, es relevante mencionar que tenemos un nuevo

contexto a partir la Ley Estatutaria 1757 de 2015, “*Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática*”. Esta ley establece la formulación, en el mediano plazo, de la política pública de participación ciudadana y los sistemas municipales de participación, tareas que deberán articularse con el Sistema Municipal de Planeación, tal como se define en el artículo 7, Articulación, del Acuerdo 28 de 2017, “*Por medio del cual se modifica el Acuerdo 43 de 2007 y se actualiza el Sistema Municipal de Planeación del Municipio de Medellín*”.

La participación se presenta, describe y desarrolla en el siguiente marco normativo, priorizado para efectos de la presente publicación.

Ley 388 de 1997:

“Por la cual se modifican la Ley 9.ª de 1989 y la Ley 3.ª de 1991 y se dictan otras disposiciones.”

Artículo 4. Participación Democrática	Artículo 22.- De la Participación Comunal en el Ordenamiento del Territorio
<p><i>En ejercicio de las diferentes actividades que conforman la acción urbanística, las administraciones municipales, distritales y metropolitanas deberán fomentar la concertación entre los intereses sociales, económicos y urbanísticos, mediante la participación de los pobladores y sus organizaciones. Esta concertación tendrá por objeto asegurar la eficacia de las políticas públicas respecto de las necesidades y aspiraciones de los diversos sectores de la vida económica y social relacionados con el ordenamiento del territorio municipal (...).</i></p>	<p><i>Para efectos de organizar la participación comunal en la definición del contenido urbano del plan de ordenamiento, las autoridades municipales o distritales podrán delimitar en el área comprendida dentro del perímetro urbano, los barrios o agrupamientos de barrios residenciales usualmente reconocidos por sus habitantes como referentes de su localización en la ciudad y que definen su pertenencia inmediata a un ámbito local o vecinal (...).</i></p> <p><i>Una vez surtido el proceso de adopción o revisión del plan, estas mismas organizaciones cívicas mantendrán su participación en el ordenamiento del territorio en los siguientes eventos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"><i>1. Para proponer, en los casos excepcionales que consideren las normas urbanísticas generales, la asignación específica de usos y aprovechamientos del suelo en microzonas de escala vecinal (...).</i><i>2. Para formular y proponer planes parciales para actuaciones urbanísticas dentro de su área, de acuerdo con las previsiones y autorizaciones del componente urbano del plan.</i><i>3. Para ejercer acciones de veeduría ciudadana que garanticen el cumplimiento o impidan la violación de las normas establecidas, a través de procedimientos acordes con las políticas locales de descentralización.</i>



Acuerdo n.º 48 de 2014:

“Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias”.

Artículo 8. Objetivos Estratégicos	Capítulo II. Marco Estratégico. Principios Rectores del Plan de Ordenamiento Territorial
Numerales:	Numerales:
<p>8. Fortalecer y promocionar una cultura de la participación ciudadana en todas las etapas de los procesos de planeación y gestión territorial.</p> <p>9. Preparar la sociedad para la resolución pacífica de conflictos territoriales y el postconflicto, a partir de una política de inclusión en los procesos de planeación del desarrollo y el ordenamiento territorial.</p>	
<p>16. La Participación Interinstitucional. Las capacidades de comunicación, diálogo social y gobernanza del sistema territorial, fortalecen la institucionalidad democrática local, regional y nacional (...).</p> <p>17. La Participación Ciudadana. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 388 de 1997, el proceso de planificación y gestión territorial en el Municipio deberá vincular el principio de participación democrática y concertación.</p>	
Capítulo II. Gestión del Conocimiento y Participación	
Sección I. Componente de Participación	
Artículo 600. Propósitos para la Gestión Participativa	Artículo 601. Estrategias del Componente
1. Presentar una reflexión permanente a los actores clave del ordenamiento territorial, sobre el presente y futuro de la sociedad (...).	1. Cultura ciudadana: Se requiere desarrollar un conjunto de acciones, valores y reglas mínimas compartidas entre los ciudadanos que generen sentido de pertenencia, faciliten convivencia, respeto del patrimonio común y reconocimiento de los derechos y deberes como habitantes de la ciudad (...).
2. Aportar a un proceso de formación de ciudadanos (...).	2. Ejercicio democrático: Se hace necesario atribuir la titularidad del poder al conjunto de la sociedad, para que las decisiones sean colectivas y adoptadas por la ciudadanía (...).
3. Propender por el interés y la participación de la población en los asuntos públicos.	3. Compromiso sociopolítico: Implica estimular procesos sociales asociativos entre el Estado, el sector privado y comunitario (...).
4. Estimular el surgimiento y fortalecimiento de organizaciones —colectivos— y movimientos (...).	4. Inclusión: Se debe propender por la búsqueda de oportunidades para que los ciudadanos ejerzan sus derechos y cumplan sus deberes (...).
5. Reconocer el territorio como generador de riqueza y valor (...).	5. Control social: (...) la participación ciudadana se convierte en la manera de permitir a las personas y a las instituciones, influir en el desarrollo de la función pública, (...).
6. Posibilitar la creación y fortalecimiento de redes de trabajo efectivas, para discusión territorial.	6. Comunicación pública: (...) La Comunicación se convierte en un proceso movilizador que redonda en la apropiación y responsabilidad de los diferentes actores involucrados en el ordenamiento del territorio.
7. Proponer y mantener la comunicación pública (...).	
8. Facilitar el empoderamiento de los diversos actores con sus roles y procesos participativos (...).	
9. Estimular desde lo barrial y veredal, una mirada de la ciudad y de lo regional.	
10. Posibilitar desde un enfoque territorial, la promoción del desarrollo humano integral.	
11. Permitir la incidencia de los diversos actores en el control social del Plan de Ordenamiento Territorial (...).	



Dado el soporte normativo presentado en relación con el *Componente de Participación Ciudadana*, el Plan de Ordenamiento Territorial definió los siguientes programas y proyectos que lo integran:

Capítulo II. Gestión del Conocimiento y Participación Sección I. Componente de Participación Artículo 602. Programas y proyectos para el Componente			
PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	PROYECTO	ACTORES ESTRATÉGICOS
Cultura Ciudadana.	<i>Implica la realización de acciones encaminadas a mantener, fortalecer o cambiar comportamientos, con el fin de lograr por vía pedagógica el cumplimiento de la norma y promover acciones que estimulen la valoración de lo público (...).</i>	<i>El aprender haciendo de nuestra ciudad.</i>	<i>Departamento Administrativo de Planeación, Secretaría de Cultura Ciudadana, Secretaría de Educación, Secretaría de Participación Ciudadana, universidades, organizaciones culturales, sociales y comunitarias.</i>
Comunicación Pública.	<i>Procesos de acercamiento a la ciudadanía para conocer sus opiniones, inquietudes y propuestas al ordenamiento territorial e informar de manera clara, oportuna y permanente las implicaciones que genera este Plan (...).</i>	<i>Ciudad Comunicada</i>	<i>Secretaría de Comunicaciones, departamento Administrativo de Planeación —Subdirección Social y Económica, universidades— grupos de investigación, medios de comunicación formales y alternativos.</i>
La corresponsabilidad en la construcción de lo público.	<i>Promoción de acuerdos entre actores clave del ordenamiento territorial, en función de favorecer el bienestar común y la calidad de vida de quienes habitan la ciudad, respetando los deberes y derechos con quienes se pacta y actuando de conformidad con los acuerdos definidos.</i>	<i>Entre Todos: Un Pacto Ciudadano</i> <i>Control social: Las veedurías ciudadanas como espacios de deliberación y aporte al desarrollo de la ciudad.</i> <i>Banco de Buenas Prácticas – Observatorio</i>	<i>Concejo Municipal —Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial—, Personería, actores privados, sociales y comunitarios, Consejo Territorial de Planeación, instancias de participación validadas y legitimadas por la ley colombiana.</i>
Fortalecimiento para la gestión del desarrollo.	<i>Procesos de formación y capacitación que permitan el empoderamiento de las personas y organizaciones en sus capacidades humanas, sociales, e institucionales, en función de la planeación y gestión participativa del desarrollo.</i>	<i>La formación continua, determinante para el cambio.</i>	<i>Departamento Administrativo de Planeación, Secretaría de Cultura Ciudadana, Secretaría de Educación, Secretaría de Participación Ciudadana, universidades - centros de investigación, organizaciones culturales, sociales, comunitarias.</i>

Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín —DAP—, 2014

Como respuesta a los retos establecidos en el Acuerdo 48 de 2014, el Municipio de Medellín definió de manera transversal, en el Decreto 883 de 2015, “Por el cual se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras dis-

posiciones”, las funciones y responsabilidades en relación con el Plan de Ordenamiento Territorial. Dicho decreto destaca para el “**Componente Participación Ciudadana**” las asignadas a las secretarías de Comunicaciones, Participación Ciudadana, Mujeres, Juventud, Cultura Ciudadana, Gobierno y Gestión del Gabinete y Seguridad y Convivencia, por su rol protagónico.



Decreto 883 de 2015. Por el cual se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones

Artículo	Numeral
Artículo 90. Funciones de la Secretaría de Comunicaciones.	16. Coordinar la estrategia de comunicaciones para la formulación, implementación y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y del Plan de Ordenamiento Territorial y sus instrumentos complementarios.
Artículo 140. Funciones de la Secretaría de Participación Ciudadana.	8. Definir, implementar y ejecutar las políticas y directrices que orienten, coordinen y ejecuten, en articulación con las demás dependencias municipales, la estrategia de participación ciudadana para la formulación, adopción e implementación del Plan de Desarrollo y del Plan de Ordenamiento Territorial y sus instrumentos complementarios.
Artículo 183. Funciones de la Secretaría de las Mujeres.	11. Implementar, ejecutar y cumplir las políticas y directrices que contribuyan a fortalecer su participación en la formulación, implementación y ejecución del Plan de Desarrollo y del Plan de Ordenamiento Territorial y sus instrumentos complementarios.
Artículo 187. Funciones de la Secretaría de la Juventud.	14. Implementar, ejecutar y cumplir las políticas y directrices que contribuyan a fortalecer su participación en la formulación, implementación y ejecución del Plan de Desarrollo y del Plan de Ordenamiento Territorial y sus instrumentos complementarios.
Artículo 146. Subsecretaría de Ciudadanía Cultural.	10. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que oriente el Plan de Ordenamiento Territorial en el ámbito de sus funciones.
Artículo 276. Funciones de la Secretaría de Gobierno y Gestión del Gabinete.	17. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que orienten el Plan de Ordenamiento Territorial.
Artículo 281. Funciones de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.	28. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que oriente el Plan de Ordenamiento Territorial, en lo referente a seguridad.



Consecuentes con el marco normativo expuesto, es claro que el **Componente de Participación** cobra gran relevancia en el ciclo completo de la gestión pública. Por ello, su vinculación y desarrollo en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del POT **es clave para avanzar en la materialización del imaginario de ciudad que se plantea en el Artículo 6 del Acuerdo 48 de 2014:**

(...) “A 2030, Medellín contará con un sistema territorial en equilibrio para el ser humano, culturalmente rico y plural; integrado ecológica, espacial y funcionalmente al Sistema Público y Colectivo de su entorno nacional, regional y metropolitano, aportando así a la consolidación de “una región



de ciudades”, donde se logre la plena efectividad de los derechos sociales y colectivos, se valore su paisaje y geografía, se promuevan la competitividad y el desarrollo rural; para heredar a las futuras generaciones un territorio socialmente incluyente, globalmente conectado y ambientalmente sostenible, con estrategias de desarrollo económico, en un contexto regional y metropolitano”.

En este contexto, la Administración Municipal ha venido adelantando acciones que apuntan a promover la participación ciudadana en la formulación, ejecución y seguimiento del POT, pero es preciso realizar mayores esfuerzos para incentivar y fortalecer el ejercicio de la participación, articulando y vinculando todos los actores: entidades públicas y privadas, corporaciones públicas, gremios económicos, academia, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía, para materializar el imaginario de ciudad.



Entre las acciones realizadas se destacan:

Etapa de formulación

21 foros territoriales, con una asistencia de 3500 personas.

Un cabildo, con la participación de 17 concejales y la asistencia de 1200 personas.

Salón POT, con 241 personas atendidas y 75 personas asistentes a 9 talleres.

Estrategia de comunicación: se realizaron 1654 cuñas radiales, 17 especiales en el programa radial *Todos por la vida*, 60 comerciales en televisión, 63 videos, microprogramas en televisión, microprogramas en radio, 60 boletines de prensa, 17 ruedas de prensa, 21 periódicos *Cuentas Claras*, revista *Ciudad Habitada por la Vida*, Twitter y Facebook, portal www.medellin.gov.co, promo POT, serie POT, revista POT y cuñas radiales para promover la participación

Movilización ciudadana: VII Foro Urbano Mundial, con 22 000 asistentes; evento Sonríe, con 5000 asistentes; congreso Río y Ciudad, con 300 asistentes; encuentros Cómo te Sueñas a Medellín, con 3000 asistentes; espacio “Al Pabellón Medellín”, con 1000 asistentes; reunión con representantes del Comité Intergremial, y 3000 stands itinerantes en las 21 comunas.



Etapa de ejecución

(Período comprendido entre 2015 y 2019, correspondiente al corto plazo del POT).

En esta etapa se estableció una meta del 60 % para el Componente de *Participación*, el cual fue medido a través de un indicador de resultado, 21 indicadores de producto y dos indicadores de gestión. Tal medición arrojó un avance superior al establecido, dado que en el año 2018 llegó al 70 % y en el 2019 se proyectó en 74 %.



Estos indicadores estuvieron asociados a programas y proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo 2016-2019 Medellín Cuenta con Vos, que respondían a procesos participativos y a otras acciones ejecutadas directamente por la Personería de Medellín, en relación con las veedurías.

Lo anterior, como respuesta a la implementación del artículo 602, *Programas y proyectos para el Componente*, y al anexo 6, Programa de Ejecución del POT.

Finalmente, para la presente vigencia del POT, es prioritario y trascendente hacer un llamado a todas las dependencias municipales, para acercar y vincular los *Programas y Proyectos del componente de Participación* del POT de manera potente al Plan de Desarrollo 2020-2023 e implementar un proceso pedagógico que materialice los acuerdos y pactos por el territorio con todos los actores involucrados, **con el liderazgo de las secretarías de Comunicaciones, Participación Ciudadana, Mujeres, Juventud, Cultura Ciudadana, Gobierno y Gestión del Gabinete y Seguridad y Convivencia**.

Gráfica 1. Avance del indicador: Porcentaje de la participación.



Tomado de Informe Anual de Seguimiento al POT 2019.
Anexo 2. Análisis Avance Sistemas y Subsistemas del POT.

